

CONSEJO

**RESOLUCION C/Res.54**

**FIRMA DEL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA  
FEDERACIÓN RUSA SOBRE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN Y  
LIMITACIÓN DE ARMAS ESTRATÉGICAS OFENSIVAS**

**El Consejo,**

**Recordando** el preámbulo del Tratado de Tlatelolco en el que las Partes se declaran persuadidos de que “las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a las fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aún pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable”;

**Considerando** que el uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituye una violación al derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas;

**Subrayando** el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

**Reconociendo** el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto;

**Reconociendo** el rol de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y la seguridad internacional, en especial el de la Conferencia de Desarme como el único foro multilateral para la negociación de los asuntos de desarme.

**Reafirmando** que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente;

**Convencido** de que actualmente existen condiciones favorables para lograr un mundo libre de armas nucleares, y **destacando** la necesidad de tomar con urgencia medidas concretas, prácticas e irreversibles para alcanzar ese objetivo prioritario;

**Reconociendo** que uno de los elementos esenciales para lograr el desarme nuclear es la firme voluntad política de los Estados, en especial de los Estados poseedores de armas nucleares.

**Reiterando** que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nuclear, y por lo tanto, la necesidad de lograr su universalidad y efectiva aplicación;

**Resaltando** la importancia de la aplicación equilibrada de los tres pilares del TNP: el desarme nuclear, la no proliferación y el derecho al uso de la energía nuclear para fines pacíficos;

**Consciente** de la importancia de la próxima VIII Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP para lograr consensos sobre el desarme nuclear y la no proliferación;

**Recordando** el Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP, celebrada en el año 2000, en el que se conviene la adopción de medidas prácticas para

avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del Artículo VI del Tratado;

**Resuelve:**

1. **Enfatizar** que la existencia de armas nucleares constituye una amenaza a la supervivencia de la humanidad y de la vida en la tierra, y que la única garantía real contra su uso o amenaza de uso, así como contra su proliferación, es su eliminación total y prohibición absoluta.
2. **Acoger con beneplácito** todas las iniciativas que tienen por objeto promover el desarme y la no proliferación nuclear;
3. **Instar** a todos los Estados poseedores de armas nucleares a seguir concertando acuerdos jurídicamente vinculantes en los que se comprometan a reducir sus arsenales nucleares, de forma irreversible, verificable y transparente, con miras a la eliminación definitiva de esas armas en un plazo de tiempo específico.
4. **Expresar la expectativa** de que la firma del nuevo Tratado entre Estados Unidos de América y la Federación Rusa sobre Medidas para la Reducción y Limitación de Armas Estratégicas Ofensivas (START), celebrada en Praga el 8 de abril de 2010, conduzca a avances en el objetivo del desarme nuclear, a favor de la paz y la seguridad internacional.
5. **Manifestar** el interés de que la ratificación de este nuevo Tratado se concrete lo antes posible y, consecuentemente, el mismo pueda entrar en vigencia.
6. **Exhortar** a los Estados Unidos de América y a la Federación Rusa a concluir nuevas negociaciones con miras a efectuar reducciones sustanciales de sus armas nucleares estratégicas y tácticas.

7. **Reconocer** que la reducción de los arsenales nucleares es una medida que contribuye a disminuir la amenaza nuclear e **instar** a todos los Estados poseedores de armas nucleares a implementar las 13 Medidas Prácticas para el Desarme Nuclear, aprobadas por la VI Conferencia de Examen del TNP en 2000.
  
8. **Encomendar** a la Secretaría General que haga llegar esta Resolución a los Estados Miembros del OPANAL, a los Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco, a la Organización de Naciones Unidas, a la Conferencia de Desarme y a los Puntos Focales de las demás Zonas Libres de Armas Nucleares.

(Aprobada por el Consejo  
el 21 de abril de 2010)